



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
48 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 8 de Octubre de 2013

No. 190

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO			
Acuerdo Presidencial No. 209-2013.....	7869	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Acuerdo Presidencial No. 210-2013.....	7869	Certificación No. 054-306-JIT/2013.....	7879
Acuerdo Presidencial No. 211-2013.....	7869	INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL	
Acuerdo Presidencial No. 213-2013.....	7870	Aviso.....	7880
Acuerdo Presidencial No. 214-2013.....	7870	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Acuerdo Presidencial No. 215-2013.....	7871	Aviso.....	7880
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Acuerdo.....	7872	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 024-2013.....	7875	Aviso.....	7880
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA			
Resolución Ministerial No. 208-2013.....	7875	CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO			
Resolución.....	7878	Certificación.....	7880
		BANCO CENTRAL	
		Estados Financieros.....	7882
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	7887

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 209-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Señora **MARIA CRISTINA DUARTE de OLBES**, Vicecónsul General Honoraria de la República de Nicaragua en la República de Filipinas, con sede en la ciudad de Manila.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 210-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado; a suscribir Escritura Pública de Donación de Bien Inmueble a favor de Alcaldía Municipal de Juigalpa Departamento de Chontales; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en ese municipio, en el Barrio Central costado oeste de la Diócesis, el cual será destinado para la construcción del Palacio Municipal; inmueble el cual posee un área total de SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (670.69 m²), equivalentes a NOVECIENTAS CINCUENTA Y UN VARAS CUADRADAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (951.32 v²), comprendido dentro de los siguientes Linderos Particulares: **NORTE:** Calle, Diócesis de Juigalpa; **SUR:** Calle, Diócesis de Juigalpa; **ESTE:** calle, Diócesis de Juigalpa; **OESTE:** Calle; e inscrito como Finca 72,507; Tomo 413; Folio 175; Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de Chontales.

Artículo 2. La Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, tiene la obligación de construir las obras de infraestructura, relacionados en el Artículo 1 de este Acuerdo en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la publicación de éste Acuerdo, en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar los inmuebles objetos del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes garantías de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado,

incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que instruya a un Notario del Estado, levante Acta Notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el Artículo 1 de éste Acuerdo.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista, el Acta que refiere el artículo 3 de éste Acuerdo, así como los respectivos documentos justificativos, requeridos para el otorgamiento de la Escritura de Verificación de Cumplimiento de Obligación de Hacer, que deja sin efecto la condición resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de Donación todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación de las propiedades descritas en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 8. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 211-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de Alcaldía Municipal de Juigalpa Departamento de Chontales; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado del Banco de la Producción (BANPRO), una cuadra al este y media cuadra al sur, en ese municipio; que posee un área total de CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (401.61 m²), equivalentes a QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (569.64 v²), el cual será destinado para el traslado de vendedores del Parque Central de Juigalpa que están afectando el medio ambiente, la higiene y ornato de dicho parque; inmueble comprendido dentro de los siguientes Linderos Particulares: **NORTE:** Instituto de Reforma Agraria (INRA); **SUR:** Francisca Sobeida Chacón, Ministerio de Salud; **ESTE:** Calle, Francisca Sobeida Chacón; **OESTE:** Instituto de la Reforma Agraria (INRA); Esmeralda Jarquín Solís de Bendaña, Ministerio de Salud e inscrito como Finca

número 72,508; Tomo 413; Folio 176; Asiento número 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Chontales..

Artículo 2. La Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, tiene la obligación de construir las obras de infraestructura, relacionados en el Artículo 1 de este Acuerdo en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la publicación de éste Acuerdo, en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar los inmuebles objetos del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes garantías de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que instruya a un Notario del Estado, levante Acta Notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el Artículo 1 de éste Acuerdo.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista, el Acta que refiere el artículo 3 de éste Acuerdo, así como los respectivos documentos justificativos, requeridos para el otorgamiento de la Escritura de Verificación de Cumplimiento de Obligación de Hacer, que deja sin efecto la condición resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de Donación todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación de las propiedades descritas en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 8. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 213-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación, a favor del Ejército de Nicaragua; de un bien inmueble rústico perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Departamento de Madriz, Municipio de

Somoto; que tiene un área registral de Cuatrocientas sesenta varas cuadradas con veinte centésimas de vara cuadrada (**466.20 v²**) más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Propiedad de doña María López Irías; **SUR:** Propiedad de don Gilberto Peralta; **ESTE:** Resto del Inmueble de la donante; **OESTE:** Solar y casa de la señora Isabel Quiñones de Quintana; se encuentra inscrito con el número **4,232**; Tomo **73** y **77**; Folio **270** y **143**; Asiento **2°**, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades; Registro Público de Madriz. Inmueble que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 214-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación, a favor del Ejército de Nicaragua; de un bien inmueble rústico perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Comarca San Ramón, Municipio San Francisco Libre, Departamento de Managua; con número catastral 2953-2-14-000-01600, cuya matriz tiene un área registral original de SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO (7,050,122.80 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Resto de la propiedad de la cual es desmembrada, propiedad de doña Francisca Corina González; **SUR:** Lago Xolotlán o Lago de Managua; **ESTE:** Hacienda "San Antonio", propiedad actualmente de don Ernesto Cristóbal Salazar; **OESTE:** Resto de la propiedad de la cual es desmembrada, propiedad de doña Francisca Corina González, se encuentra inscrito con el número 30,617; Tomo 700 y 3,253; Folio 134 y 164; Asiento 11°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades; Registro Público de Managua, con el número catastral 2953-2-14-000-01613. El Lote a Desmembrarse de la Finca Matriz tiene un área de Un millón cuatrocientos setenta y

tres mil trescientos treinta y dos metros cuadrados con noventa y nueve centímetros de metro cuadrado (1,473,332.99 m²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: PUNTOS, RUMBOS y DISTANCIAS: Partiendo del punto 1 al punto 2, rumbo S 01° 49' 03" E, distancia 136.99 M; del punto 2 al punto 3, rumbo S 85° 20' 35" E, distancia 824.58 M; del punto 3 al punto 4, rumbo N 02° 38' 00" W, distancia 1136.18 M; del punto 4 al punto 5, rumbo N 01° 59' 43" W, distancia 477.85 M; del punto 5 al punto 6, rumbo S 60° 35' 44" W, distancia 172.61 M; del punto 6 al punto 7, rumbo N 40° 16' 12" W, distancia 1042.55 M; del punto 7 al punto 8, rumbo S 01° 48' 59" E, distancia 1466.48 M; del punto 8 al punto 1, rumbo S 01° 49' 01" E, distancia 653.96 M; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los linderos particulares y especiales siguientes: **NORTE:** Parcela Catastral 01607; **SUR:** Parcela Catastral 01604; **ESTE:** Parcela Catastral 01718; **OESTE:** Parcelas catastrales 01503 y 01518. El remanente registral de la finca matriz rústica queda reducido a CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO (5,576,789.81 m²). Inmueble que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 215-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación, a favor del Ejército de Nicaragua; de un bien inmueble rústico perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, sucesor sin solución de continuidad del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), ubicado en la Comarca San Ramón, Municipio San Francisco Libre, Departamento de Managua; con número catastral 2953-2-14-000-01700, cuya matriz tiene un área registral remanente de DIECINUEVE MILLONES

CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO (19,478,708.85 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Cerro Siguatpe y el de Guisasil; SUR: Lago Xolotlán o Lago de Managua; ESTE: Terrenos de "San Jacinto" y "San Francisco", propiedad actualmente de Ernesto Cristóbal Salazar; OESTE: Lago Xolotlán o Lago de Managua y Hacienda "San Roque", se encuentra inscrito como finca número 233; Tomo 891; Folio 214/215; Asiento 12°, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades; Registro Público de Managua, con número catastral 2953-2-14-000-01718. El Lote a Desmembrarse de la Finca Matriz tiene un área de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO (1,785,711.11 m²), se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: PUNTOS, RUMBOS y DISTANCIAS: Partiendo del punto 1 al punto 2, rumbo N 12° 28' 33.74" W, distancia 4.610 M; del punto 2 al punto 3, rumbo N 83° 38' 36.80" E, distancia 2.377 M; del punto 3 al punto 4, rumbo N 16° 00' 30.84" E, distancia 90.694 M; del punto 4 al punto 5, rumbo N 11° 27' 12.54" W, distancia 373.869 M; del punto 5 al punto 6, rumbo N 74° 01' 10.76" W, distancia 319.268 M; del punto 6 al punto 7, rumbo S 64° 16' 20.43" W, distancia 120.983 M; del punto 7 al punto 8, rumbo S 60° 45' 32.56" W, distancia 386.226 M; del punto 8 al punto 9, rumbo N 42° 02' 52.96" W, distancia 1.197 M; del punto 9 al punto 10, rumbo S 60° 35' 44.80" W, distancia 390.454 M; del punto 10 al punto 11, rumbo S 01° 59' 43.51" E, distancia 477.847 M; del punto 11 al punto 12, rumbo S 02° 38' 57.94" E, distancia 1136.179 M; del punto 12 al punto 13, rumbo S 85° 20' 35.85" E, distancia 381.740 M; del punto 13 al punto 14, rumbo N 89° 06' 02.85" E, distancia 254.536 M; del punto 14 al punto 1, rumbo N 16° 00' 30.84" E, distancia 1586.787 M; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los linderos particulares y especiales siguientes: NORTE: Parcela Catastral 01601, 01607 y 01711 y RESTO DE LA PROPIEDAD; SUR: Parcelas Catastrales 01604 y 01710; ESTE: Parcelas Catastrales 01715 y 01702 y RESTO DE LA PROPIEDAD; OESTE: Parcela catastral 01613. El remanente registral de la finca matriz rústica queda reducido a Diecisiete millones seiscientos noventa y dos mil novecientos setenta y siete metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros de metros cuadrados (17,692,997.74 m²). Inmueble que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 19014 – M. 221422 – Valor C\$ 1, 015.00

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EVERGLADES COLLEGE, INC. (KEISER UNIVERSITY)

El Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante llamado “MINREX”, institución encargada de las relaciones exteriores de Nicaragua y Everglades College Inc., en adelante llamada “Keiser University”, representada por el Señor Alberto Eugenio Rondón Cruz, en adelante denominados en conjunto como “las Partes”,

CONSIDERANDOS

Que Keiser University es una Asociación que funciona como organización educativa universitaria, con sede principal en Boca Raton, Estado de Florida, Estados Unidos de América, constituida sin fines de lucro y que desea establecer en Nicaragua una sede para manejar un centro de educación técnica y/o superior y encargarse de su administración. La sede estará ubicada en San Marcos, Departamento de Carazo, Nicaragua.

Que para facilitar el cumplimiento de sus funciones y fines es conveniente formalizar un acuerdo con el objeto de determinar las facilidades, prerrogativas e inmunidades que el Gobierno de la República de Nicaragua otorgará a Keiser University, regulando las condiciones más adecuadas para su funcionamiento.

Que Keiser University obtuvo su autorización para realizar sus actividades en Nicaragua, por medio de autorización de Resolución del 11 de junio del año 2013 en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo 5651, del folio 6430 al 6478, Tomo IV, Libro Treceavo, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; de conformidad a las facultades conferidas en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta No. 102 del 3 de junio de 1998 y al Artículo 19 de la Ley No. 147 “Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro” del 6 de abril de 1992.

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo que se regirá por las disposiciones siguientes:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1 Definiciones

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- Acuerdo: El presente documento
- Gobierno: El Gobierno de la República de Nicaragua
- MINREX: El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua
- Keiser University: Everglades College Inc. Keiser University
- Matriz: Sede principal de Keiser University en los Estados Unidos

de América, con oficina registrada en Boca Raton, Estado de Florida, Estados Unidos de América

- Funcionarios: aquellos profesionales o expertos del personal de Keiser University que sean docentes de tiempo completo o personal administrativo a nivel de Director de Departamento
- Empleados: personas de carácter no profesional y excluidos de las categorías comprendidas en el concepto anterior
- Sede: Las instalaciones físicas de Keiser University en San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua
- Bienes: Todos los bienes de cualquier naturaleza que sean propiedad de Keiser University o que ésta posea o administre en cumplimiento de sus funciones y en general, todos los ingresos, fondos y recursos que pertenezcan a Keiser University
- Archivo: La correspondencia oficial o despachada, fotografías y sus negativos, disquetes, películas cinematográficas, grabaciones, publicaciones y en general, los documentos de cualquier naturaleza que pertenezcan a Keiser University
- Representante: Quien ostente el Poder General de Representación de Keiser University en Nicaragua
- Partes: El Gobierno de la República de Nicaragua representado por MINREX y Everglades College Inc. Keiser University.

Artículo 2

- La sede de Keiser University es la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua.

CAPÍTULO II CAPACIDAD JURÍDICA

Artículo 3

Keiser University tiene plena capacidad para el ejercicio de sus funciones y la realización de su propósito, correspondiendo la representación de la misma al Apoderado Generalísimo debidamente acreditado en Nicaragua y como tal puede contraer obligaciones y adquirir derechos conforme las Leyes de Nicaragua, en las materias que fueren pertinentes.

CAPÍTULO III MISIÓN

Artículo 4

El Gobierno designa al MINREX como el organismo encargado de la ejecución del presente Acuerdo, sin perjuicio de las actividades que Keiser University pueda realizar con otras entidades del Estado, así como de la vigilancia y control del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, como órgano encargado de la aplicación de la precitada Ley 147.

Artículo 5

El carácter especial de Keiser University deberá en todo momento ser mantenido como una Institución Internacional de aprendizaje superior la cual opera conforme los estatutos de su matriz, el presente Acuerdo y las leyes de la República de Nicaragua.

Artículo 6

Keiser University deberá admitir estudiantes sin importar su raza, color, religión, origen nacional o étnico, sexo, edad, ideas políticas y no deberá discriminar en ninguno de sus programas a sus aplicantes o estudiantes, incluyendo pero no limitándose a admisiones, ayudas financieras, asuntos académicos y estudiantiles.

Artículo 7

Keiser University otorgará al Gobierno de Nicaragua, anualmente, durante la vigencia del presente Acuerdo:

- Becas Presidenciales a 5 estudiantes: \$87,605.00
- Becas San Marcos a 7 estudiantes: \$83,580.00
- Nueva Inversión en infraestructura y tecnología: \$170,000.00
- Ayuda Financiera y becas otorgadas aproximadamente al 90% del estudiantado: \$1,796,000.00
- Ayuda a la comunidad a través de diversos proyectos en los cuales participan los estudiantes: \$20,000.00
- Impacto económico anual en la comunidad: \$1,400,000.00

**CAPÍTULO IV
INMUNIDADES, PRIVILEGIOS Y EXENCIONES
DE KEISER UNIVERSITY**

Artículo 8

Para el ejercicio de las actividades y el buen funcionamiento de Keiser University, el Gobierno le concede los privilegios, inmunidades y exenciones siguientes:

- a) Los edificios y locales que utilice Keiser University y todos sus bienes, son inviolables y están exentos de inspección, requisición, confiscación, embargo, expropiación o cualquier forma de aprehensión o de enajenación forzosa. Los archivos de Keiser University y, en general, todos los documentos que le pertenecen o están en su posesión, son inviolables y gozarán de inmunidad.
- b) Keiser University gozará de inmunidad de jurisdicción con respecto a las autoridades judiciales y administrativas, salvo en los casos particulares en que esa inmunidad sea expresamente renunciada por ella.
- c) Keiser University gozará de autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa en razón de su categoría de Organismo Internacional, estará exenta de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales. Asimismo, Keiser University estará exenta de prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de documentos, libros, artículos y otros materiales necesarios para su funcionamiento.
- d) Keiser University así como sus haberes, ingresos y otros bienes estarán exentos de toda contribución directa.
- e) Keiser University estará exenta de derechos de aduana y cualesquiera otros impuestos, tasas o contribuciones o restricciones respecto a artículos que importe o exporte para uso oficial. Se entiende sin embargo, que los artículos que se internen libres de derechos no se venderán en el país, sino conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno.
- f) Keiser University para sus comunicaciones oficiales y transmisión de sus documentos, gozará de todas las facilidades y prioridades, así como de inviolabilidad en su correspondencia o comunicación.
- g) Para el desarrollo de sus funciones, Keiser University podrá poseer depósitos bancarios en cualquier clase de moneda y transferir libremente sus fondos, valores y divisas dentro o fuera del territorio de la República de Nicaragua. El ejercicio de estos derechos no podrá ser sometido a fiscalización, reglamentos, moratoria u otras medidas similares, pero Keiser University prestará debida consideración a toda observación que le fuera hecha por el Gobierno.
- h) Keiser University tiene el derecho de reclamar y recuperar de la Dirección General de Ingresos el reembolso por los pagos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por compra de artículos y/o servicios a diferentes proveedores.

CAPÍTULO V

**INMUNIDADES, PRIVILEGIOS Y EXENCIONES DEL
REPRESENTANTE Y FUNCIONARIOS**

Artículo 9

El Representante en el ejercicio de sus funciones, gozará de:

- a) Inmunidad de arresto personal y de embargo o secuestro de su equipaje personal, extensivo a su cónyuge y demás miembros de su familia.
- b) Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa respecto a actos realizados en su carácter oficial a menos que Keiser University renuncie expresamente, en el caso concreto, a tal inmunidad.
- c) Derecho a identificarse mediante un carné que certifique su carácter de Representante extendido por el MINREX de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 10

1) El Representante y los funcionarios, gozarán de los siguientes privilegios y exenciones:

- a) Gozarán, tanto ellos como sus cónyuges, hijos menores y mayores dependientes de todas las facilidades en materia de migración, residencia y registro de extranjero y todo servicio de carácter nacional.
 - b) Las mismas facilidades otorgadas a Keiser University en lo que respecta a las restricciones sobre divisas extranjeras, así como las condiciones más favorables respecto al movimiento internacional de fondos y restricciones cambiarias.
 - c) Exención de impuestos respecto de sus sueldos o remuneraciones oficiales, provenientes de Keiser University o de su Matriz.
 - d) Derecho a importar libre de impuestos, dentro de los 6 meses siguientes a la toma de posesión de su cargo, su equipaje y menaje de casa.
 - e) Podrán importar, libres de derechos, su mobiliario y efectos personales, entre éstos un vehículo automotor, cuando por primera vez vinieren a radicar en el país de conformidad a las regulaciones establecidas para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo aval del MINREX.
 - f) Derecho a utilizar una placa gratuita a determinarse según se trate del vehículo del representante o de la Institución o de funcionarios.
 - g) Asimismo, mientras dichos funcionarios o expertos permanezcan en el país en el ejercicio de sus funciones, gozarán de la exoneración de los impuestos de importación sobre los productos de uso o de consumo personal que introduzcan al país.
 - h) Derecho a identificarse mediante un carné que certifique el carácter de funcionario de Keiser University, extendido por el MINREX.
- 2) Las inmunidades y privilegios señalados en los artículos 8 y 9 de este Acuerdo son otorgadas a los funcionarios únicamente en interés de la Institución y no en su beneficio personal. La Institución tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad concedida a cualquier funcionario en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impedirá el curso de la justicia.

3) Sin perjuicio de sus inmunidades y privilegios, todas las personas que gocen de los mismos, deberán respetar la Constitución, las leyes y reglamentos establecidos en el Derecho Positivo Nicaragüense.

**CAPITULO VI
SITUACION LABORAL Y SEGURO SOCIAL**

Artículo 11

El Representante, funcionarios y empleados cuyos contratos laborales

haya sido suscritos por y en el lugar de la Matriz y que para su aplicación se haya convenido que deban surtir sus efectos en Boca Raton, Florida, Estados Unidos de América, estarán sujetos a las leyes de dicho Estado, y los respectivos pagos serán considerados como una donación de la Matriz a Keiser University, la que en consecuencia no tendrá ninguna relación laboral con los mismos, sin perjuicio de los privilegios y exenciones contempladas en este Acuerdo para ellos.

Artículo 12

A excepción de los empleados y funcionarios a que se refiere el artículo que antecede, todos los demás estarán obligados a cotizar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para lo cual Keiser University deberá hacer las retenciones y aportes correspondientes.

Artículo 13

La inmunidad de jurisdicción de que goza Keiser University como organismo internacional, no constituye excepción en la aplicación del Código del Trabajo de la República de Nicaragua, para la protección de los trabajadores nicaragüenses.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14

Keiser University, con la anticipación debida, comunicará al MINREX, los nombres de su representante y funcionarios sujetos a los privilegios y exenciones de este Acuerdo, incluyendo nacionalidad y cargo que desempeñan, sus cónyuges e hijos menores y mayores dependientes, en su caso. Tal comunicación deberá ser realizada al inicio y finalización de sus funciones.

Artículo 15

El representante y funcionarios de Keiser University, sujetos a los privilegios y exenciones de este Acuerdo, no podrán ser dirigentes de agrupaciones políticas, ni desempeñar al mismo tiempo, otros puestos públicos o privados salvo los de carácter docente.

CAPITULO VIII ARBITRAJE

Artículo 16

Todo desacuerdo o controversia o reclamación en adelante una "Diferencia", que pueda surgir entre las Partes sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento o a la ejecución de este Acuerdo o con relación a los derechos y obligaciones de cada Parte, que no pueda ser solucionado mediante arreglo directo no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será sometida a arbitraje a la Corte Centroamericana de Justicia. Para tales efectos se conviene el siguiente procedimiento para el desarrollo del proceso, sin perjuicio de que se apliquen las disposiciones del procedimiento ordinario de la Ordenanza de Procedimientos de la Corte, cuando el aquí convenido sea insuficiente:

I. Cualquiera de las Partes podrá hacer la solicitud por escrito a la Corte, formulando sus pretensiones, el cual debería contener:

a) Nombre de los compromitentes, su personalidad y datos de identificación.

b) Medición del asunto a someterse a arbitraje y hechos en que se basa.

d) Los puntos en controversia entre las Partes.

d) Medidas precautorias que se piden.

II. La anterior solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos.

a) Copia de este Acuerdo.

b) Documentos que acrediten su representación.

c) De todo escrito que se presente, acompañará la parte peticionaria copia literalmente firmada por ella, para la otra parte, a quien se le entregará para su conocimiento.

III. Admitida la solicitud por la Corte se dará copia de ella a la otra parte y se citará a las Partes de común acuerdo para cada asunto a resolver si la Corte actuará como árbitro de derecho, arbitrador o amigable componedor.

IV. No habiendo acuerdo entre las Partes, la Corte en la siguiente audiencia resolverá si en el arbitraje se actuará como árbitro de derecho, arbitrador o amigable componedor, resolver las medidas precautorias que se piden y emplazará a la parte demandada para que comparezca a manifestar su defensa, en plazo prudencial que fijará la Corte y el cual no podrá exceder de quince días.

V. De las resoluciones precautoria que determine la Corte, no habrá recursos alguno ni ordinario ni extraordinario y será de riguroso cumplimiento para las Partes, pudiéndose hacer uso de las autoridades competentes para su ejecución.

VI. A petición de Parte, o cuando la Corte lo estime necesario, se abrirá el asunto a prueba. Si no se abriese a prueba o evacuada ésta, se convocará a audiencia pública en la que las Partes presentarán sus alegatos verbales o por escrito, con réplica de ambas Partes. Presentará sus conclusiones dentro de los tres días siguientes al cierre de la audiencia, y vencido este término, se pronunciará el laudo respectivo dentro de los diez días siguientes, el que será inapelable y no admitirá recurso alguno ni ordinario ni extraordinario incluyendo el de casación y su ejecución se pedirá en cualquier juzgado o tribunal nicaragüense. Contra el mismo, solamente se admitirá, dentro de los tres días siguientes a la respectiva notificación, escrito de aclaración o para suplir omisiones. La Corte se pronunciará en un término de diez días sobre la aclaración u omisiones alegadas, cerrándose así el juicio arbitral produciendo su laudo, cosa juzgada.

VII. Cada Parte cubrirá sus propias costas.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, la que deberá ser notificada con 6 meses de anticipación para surtir sus efectos.

Las Partes podrán modificar este Acuerdo por Adendum por escrito y surtirá sus efectos en la fecha de la firma del mismo.

Este Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta, Diario Oficial.

Suscrito en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de Nicaragua. (f) Valdrack L. Jaentschke. Vice-Ministro Secretario de Cooperación Externa Ministerio de Relaciones Exteriores. **Por Everglades College Inc. Keiser University. (f) Alberto Eugenio Rondón Cruz.** Representante Legal y Apoderado Generalísimo Keiser University.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 18757- M. 220390- Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 024-2013

Ampliación del Acuerdo Ministerial MIFIC N° 004-2013

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, atender la demanda de abastecimiento de arroz, que es uno de los principales productos de la dieta alimenticia del pueblo nicaragüense; a precios justos y atendiendo los parámetros de calidad exigidos por la legislación nacional;

II

Que para cumplir con los fines previamente indicados el infrascrito emitió el 11 de febrero del 2013 el Acuerdo Ministerial MIFIC N° 004-2013, publicado en La Prensa el 27 de febrero del 2013 y en La Gaceta, Diario Oficial N° 40 del primero de marzo del 2013.

III

Que el artículo octavo del referido Acuerdo Ministerial MIFIC N° 004-2013 expresamente prevé que: “El período de importación, el volumen del contingente arancelario [...], entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional y las afectaciones climáticas”.

IV

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, en el artículo 316 párrafo primero, dispone que: “Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el “Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano”, y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales y de integración regional, así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)”;

V

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su artículo 26 párrafo primero establece que: “Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado [...] a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos [...], dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación [...]”;

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones antes expresadas, y en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero del 2012 y el Decreto A. N., N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

ACUERDA

Artículo 1. Incrementar en treinta y cinco mil trescientas once toneladas métricas (35,311 t) el volumen del contingente arancelario de importación de arroz en granza, clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho arancelario a la Importación (DAI) de cero por ciento (0%), establecido en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MIFIC N° 004-2013.

Artículo 2. Este incremento del volumen del contingente arancelario será distribuido entre los beneficiarios que resultaron de los contingentes arancelarios de importación de arroz en granza establecidos en el 2013. El volumen que se asignará a cada beneficiario será equivalente al saldo aún no importado en el período septiembre–diciembre del 2013, tomando como base la cuota total asignada a cada beneficiario en los contingentes arancelarios de importación de arroz en granza en el presente año.

Artículo 3. El período para la importación de este contingente incrementado según el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, comprenderá desde la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2013, inclusive.

Artículo 4. Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial MIFIC N° 004-2013 que no han sido modificadas a través del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 5. Comunicar el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Artículo 6. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil trece. **(f) Orlando Solórzano Delgado,** Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 18758- M. 220290- Valor C\$ 665.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2013

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: *Ley N° 290*, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del

Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; *Ley N° 612*, “Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo,” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; *Decreto N° 71-98*, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; *Decreto N° 25-2006* “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; así como el Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976.

CONSIDERANDO

I

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento de la Red Vial Nacional, a través de la modernización de la misma, contribuyendo al desarrollo integral de las Regiones del País.

II

Que dentro de los objetivos principales del Gobierno de la Republica de Nicaragua, está el contribuir a reducir costos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos fluviales y viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumento de la oferta de trabajo y la mitigación de la pobreza. Así mismo, el gobierno de la Republica de Nicaragua está comprometido para contribuir al crecimiento económico y reducción de la pobreza en las franjas productivas de las Zonas de Competitividad, y beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turismo y de comercio, disminuyendo así los costos en la producción agrícola, y la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico.

III

Que en cumplimiento a los compromisos del Estado es necesario y urgente el mejoramiento de transitabilidad y seguridad a la población usuaria de las comunidades y los Municipios, que les permita el transporte de pasajeros y carga provenientes de otras zonas del país, contribuyendo a mejorar el acceso a los servicios sociales y básicos de las regiones, reduciendo los costos, brindando seguridad y dinamismo económico al país.

IV

Que en fecha tres de diciembre del año dos mil diez , el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), suscribió Contrato de Préstamo N°2427 / BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), siendo parte de esos fondos destinados para la implementación y ejecución del Proyecto “Mejora de la Circunvalación a Masaya (Pavimentación en Dos Carriles y Construcción del Sistema de Drenaje) Longitud: 6.80 Km” que ejecuta el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

V

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto N° 229 Ley de Expropiación, establece que para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de utilidad pública o de interés social que benefician al Estado, Distrito Nacional o Municipios, la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto Ministerial correspondiente.

VI

Que mediante Resolución Ministerial N° 052-2013, de las ocho y treinta minutos de la mañana del día jueves veintiuno de febrero del

años dos mil trece, el suscrito declaró de Utilidad Pública el Proyecto: “Mejora de la Circunvalación a Masaya (Pavimentación en Dos Carriles y Construcción del Sistema de Drenaje) Longitud: 6.80 Km” y en el Resuelve Tercero de la referida Resolución se enumera la cantidad de veintinueve afectados, que inicialmente se tenían considerados en dicho Proyecto. Así mismo, el Resuelve Cuarto de la referida Resolución señala que el Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos o del diseño del proyecto por razón de interés social, pudiendo ser modificada la presente Resolución Ministerial, como resultado de dichas modificaciones cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la Ley.

VII

Que de conformidad al levantamiento topográfico realizado en las zonas a desarrollarse el Proyecto, se han identificado personas sujetas a indemnización, adicionales a las detalladas en la Declaratoria de Utilidad Pública contenida en la Resolución Ministerial N° 052-2013. Igualmente, se han realizado ajustes al diseño de ingeniería, teniendo como consecuencia la modificación de la cantidad de propietarios afectados y del área de afectación.

POR TANTO,

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA contenida en la Resolución Ministerial No. 052-2013 del Proyecto: “Mejora de la Circunvalación a Masaya (Pavimentación en Dos Carriles y Construcción del Sistema de Drenaje)” Longitud: 6.80 Km, a desarrollarse en el departamento de Masaya y el Municipio de Nindirí. A efecto de desarrollar dicho proyecto de Mejoramiento, se afecta por expropiación un área aproximada de Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Siete punto Seis metros cuadrados (17,737.6 m²), que corresponden a rotondas, intersecciones, cortes mayores y rellenos mayores de conformidad a planos constructivos, entre los Kilómetros 27 y 31.8 Intersección Las Flores.

SEGUNDO: Se Modifica el Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial N° 052-2013, el que se leerá de la siguiente manera: La Unidad Ejecutora, utilizará las coordenadas del proyecto de la carretera actual, los planos de afectación a terrenos privados colindantes con el derecho de vía existente. Las afectaciones se encuentran localizadas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) **Lote número: E-1A.** Bien Inmueble propiedad del señor Francisco Javier Pérez Ortega, una afectación superficial de doscientos cincuenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados (257.24 m²).
- 2) **Lote número: E-1B.** Bien Inmueble propiedad del señor Germán Ramón Altamirano Palacios, una afectación superficial de doscientos cincuenta y dos punto ochenta y ocho metros cuadrados (252.88 m²).
- 3) **Lote número: E-1C.** Bien Inmueble propiedad del señor Joaquín Alfredo Barquero Puertas, una afectación superficial de trescientos seis punto cuarenta y nueve metros cuadrados (306.49 m²).
- 4) **Lote número: E-2.** Bien Inmueble propiedad de la señora Janny del Carmen Carvajal Estrada y Ontario Javier Solís Gómez, una afectación superficial de sesenta y tres punto treinta y seis metros cuadrados (63.36 m²).
- 5) **Lote número: E-2A.** Bien Inmueble propiedad del señor Jaime Rosales Pasquier, una afectación superficial de setenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados (79.42 m²).

6) Lote número: E-3. Bien Inmueble propiedad del señor Jaime Rosales Pasquier, una afectación superficial de seiscientos seis punto cincuenta y un metros cuadrados (606.51 m²).

7) Lote número: E-4A. Bien Inmueble propiedad del señor Jaime Rosales Pasquier, una afectación superficial de sesenta y tres punto setecientos setenta y cinco metros cuadrados (63.775 m²).

8) Lote número: E-4B. Bien Inmueble propiedad de Sucesores Rigoberto Rosales Tiffer, S.A., una afectación superficial de sesenta ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados (68.52 m²).

9) Lote número: E-4. Bien Inmueble propiedad de Avícola La Barranca S.A., una afectación superficial de cuatrocientos ochenta y ocho punto ciento siete metros cuadrados (488.107 m²).

10) Lote número: E-5. Bien Inmueble propiedad de Avícola La Barranca S.A., una afectación superficial de veintiuno punto doscientos quince metros cuadrados (21.215 m²).

11) Lote número: E-6. Bien Inmueble propiedad del señor Ubense de Jesús Díaz Sandoval, una afectación superficial de ciento veintidós punto ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (122.883 m²).

12) Lote número: E-7. Bien Inmueble propiedad del señora Francisca Jorge López, una afectación superficial de cuarenta y seis punto trece metros cuadrados (46.13 m²).

13) Lote número: E7A. Bien Inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de Masaya, Rastro Municipal de Masaya, una afectación superficial de doscientos veintiséis punto cero seis metros cuadrados (226.06 m²).

14) Lote número: E8. Bien Inmueble propiedad de la señora Norma Virginia Toruño Sequeira, una afectación superficial de quinientos dieciséis punto cero quince metros cuadrados (516.015 m²).

15) Lote número: E8A. Bien Inmueble propiedad de la señora Candida Susana Pavón Bustillo, una afectación superficial de cuarenta y cinco punto seiscientos siete metros cuadrados (45.607 m²).

16) Lote número: E9. Bien Inmueble propiedad de la señora Norma Virginia Toruño Sequeira, una afectación superficial de cuatrocientos setenta y tres punto cero cincuenta y tres metros cuadrados (473.053 m²).

17) Lote número: E11. Bien Inmueble propiedad del señor Leonardo José González Gaitán, una afectación superficial de cuatrocientos siete punto cuarenta y tres metros cuadrados (407.43 m²).

18) Lote número: E12-A. Bien Inmueble propiedad del señor Ramón Adán Vindel Moreno, una afectación superficial de ciento setenta punto trescientos treinta metros cuadrados (170.330 m²).

19) Lote número: E12-B. Bien Inmueble propiedad del señor Andrés Javier Arauz Maltez, una afectación superficial de cuarenta y siete punto ciento trece metros cuadrados (47.113 m²).

20) Lote número: E12-C. Bien Inmueble propiedad del señor Ramón Adán Vindel Moreno, una afectación superficial de ciento cinco punto setecientos diecinueve metros cuadrados (105.719 m²).

21) Lote número: E12-D. Bien Inmueble propiedad del señor Ismael de Jesús Arauz Pérez, una afectación superficial de cincuenta y uno punto seiscientos veintiocho metros cuadrados (51.628 m²).

22) Lote número: E12-D1. Bien Inmueble propiedad del señor Andrés Javier Arauz Maltez, una afectación superficial de catorce puntos trescientos veintitrés metros cuadrados (14.323 m²).

23) Lote número: E12. Bien Inmueble propiedad del señor Henry Arauz Maltez, una afectación superficial de cuatrocientos tres punto treinta y siete metros cuadrados (403.37 m²).

24) Lote número: E13. Bien Inmueble propiedad del señor Henry Arauz Maltez, una afectación superficial de cuarenta y uno punto quince metros cuadrados (41.15 m²).

25) Lote número: E13A. Bien Inmueble propiedad del señor Ricardo Ismael Arauz Maltez, una afectación superficial de Quinientos Quince punto veinticuatro metros cuadrados (515.24 m²).

26) Lote número: E14.- Bien Inmueble propiedad del señor Fernando José Corrales Santana, una afectación superficial de seiscientos diez punto doscientos noventa y cinco metros cuadrados (610.295 m²).

27) Lote número: E15.- Bien Inmueble propiedad del señor Joaquín Valentín Aznar Armengol y Elí Soraya Sosa Jiménez, una afectación superficial de treinta y seis punto setenta y dos metros cuadrados (36.72 m²).

28) Lote número: E15A.- Bien Inmueble propiedad del señor Joaquín Valentín Aznar Armengol y Elí Soraya Sosa Jiménez, una afectación superficial de veinte punto ciento noventa y cinco metros cuadrados (20.195 m²).

29) Lote número: E15B.- Bien Inmueble propiedad de la señora Cándida Castro Calero, una afectación superficial de sesenta y siete punto ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (67.884 m²).

30) Lote número: E15D.- Bien Inmueble propiedad de la señora Lucila Isabel Castro Calero, una afectación superficial de cinco punto cero setenta y nueve metros cuadrados (5.079 m²).

31) Lote número: E16.- Bien Inmueble propiedad del señor Concepción Cerda López, una afectación superficial de seiscientos sesenta y cuatro punto novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (664.955 m²).

32) Lote número: E18.- Bien Inmueble propiedad del señor Concepción Cerda López, una afectación superficial de Un mil ochocientos noventa y siete punto ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (1,897.868 m²).

33) Lote número: E18 A.- Bien Inmueble propiedad del Pablo José Medina, una afectación superficial de Un mil setecientos treinta y tres punto trescientos once metros cuadrados (1,733.311 m²).

34) Lote número: E18 B.- Bien Inmueble propiedad de la señora Petrona del Socorro Sánchez Seaz, una afectación superficial de setecientos treinta y seis punto trescientos setenta y un metros cuadrados (736.371 m²).

35) Lote número: E20.- Bien Inmueble propiedad de la señor Cesar Arturo Vega Palacios, una afectación superficial de seiscientos setenta y ocho punto cero noventa metros cuadrados (678.090 m²).

36) Lote número: E21.- Bien Inmueble propiedad del señor Emigdio Evaristo Velázquez, una afectación superficial de Un mil cuatrocientos treinta y nueve punto ochocientos setenta y nueve metros cuadrados (1,439.879 m²).

37) Lote número: E21A.- Bien Inmueble propiedad del señor Julio Rufino Medina Muñoz, una afectación superficial de seiscientos noventa y tres punto cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (693.459 m²).

38) Lote número: E20A.- Bien Inmueble propiedad del señor Fausto José Álvarez Gutiérrez, una afectación superficial de doscientos setenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (274.07 m²).

39) Lote número: E21B.- Bien Inmueble propiedad de la señora Mayra Sabogal Marín, una afectación superficial de doscientos setenta y dos punto trescientos noventa y nueve metros cuadrados (272.399 m²).

40) Lote número: E21C.- Bien Inmueble propiedad de la señora Karla Robleto Conrado, una afectación superficial de ciento noventa y tres punto ochenta y un metros cuadrados (193.81 m²).

41) Lote número: E21D.- Bien Inmueble propiedad del señor Sebastián Enrique Vega Ortega, una afectación superficial de sesenta y ocho punto doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (68.245 m²).

42) Lote número: E22B.- Bien Inmueble propiedad del señor Jorge Ortiz, una afectación superficial de ciento siete punto doscientos treinta y uno metros cuadrados (107.231 m²).

43) Lote número: E22C.- Bien Inmueble propiedad del señor José Ortiz Guevara, una afectación superficial de ciento veintiséis punto setenta metros cuadrados (126.70 m²).

44) Lote número: E22D.- Bien Inmueble propiedad del señor Alan Ocon, una afectación superficial de cuarenta y cinco punto treinta y un metros cuadrados (45.31 m²).

45) Lote número: E22.- Bien Inmueble propiedad de la señora María del Carmen López Serrato, una afectación superficial de setecientos

nueve punto novecientos veintidós metros cuadrados (709.922 m2).

46) Lote número: E22A.- Bien Inmueble propiedad de la señora Carmen Chávez, con una afectación superficial de noventa y dos punto doscientos treinta y siete metros cuadrados (92.237 m2).

47) Lote número: E23.- Bien Inmueble propiedad del señor José Javier Vásquez Medina, con una afectación superficial de Ciento Veintiocho punto setecientos seis metros cuadrados (128.706 m2).

48) Lote número: E23A.- Bien Inmueble propiedad de la señora María del Carmen López Serrato, una afectación superficial de ciento seis punto novecientos treinta y seis metros cuadrados (106.936 m2).

49) Lote número: R2.- Bien Inmueble propiedad del señor Manuel Salvador García Morales, una afectación superficial de doscientos ochenta y tres punto cero seis metros cuadrados (283.06 m2).

50) Lote número: R3.- Bien Inmueble propiedad de la señora Violeta María Chavarría Chávez, una afectación superficial de novecientos sesenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (969.44 m2).

51) Lote número: R4.- Bien Inmueble propiedad de la señora Angela Amador, una afectación superficial de doce punto cincuenta y un metros cuadrados (12.51 m2).

52) Lote número: R4A.- Bien Inmueble propiedad de la señora Concepción de María Angela Amador, una afectación superficial de veintitrés punto cincuenta y tres metros cuadrados (23.53 m2).

53) Lote número: R5.- Bien Inmueble propiedad de la señora María Ester Espinoza Pérez, una afectación superficial de veinticuatro punto veintinueve metros cuadrados (24.29 m2).

54) Lote número: R5A.- Bien Inmueble propiedad del señor Carlos Roberto Navarrete Pérez, una afectación superficial de cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros cuadrados (45.75 m2).

55) Lote número: R6.- Bien Inmueble propiedad de la señora Bernardina del Carmen Mondragon Urbina, una afectación superficial de ochenta y seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados (86.58 m2).

56) Lote número: R7.- Bien Inmueble propiedad de Alcaldía Municipal de Masaya, una afectación superficial de ciento veintiuno punto diecinueve metros cuadrados (121.19 m2).

TERCERO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos o del diseño del proyecto por razón de interés social, pudiendo ser modificada la presente Resolución Ministerial, como resultado de dichas modificaciones cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día lunes ocho de julio del año dos mil trece. (f) **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 19340 - M. 222650 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA de Adjudicación No. 31-2013

**Adjudicación de Licitación Pública No.14-2013
“Construcción y Rehabilitación del Proyecto de Pesca IPBC de
Puerto Cabezas”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 26-2013**, del día Dos del mes de Julio del Año Dos Mil Trece., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 30-2013, “Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, con fecha Dos de Septiembre del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad .

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la Oferta corresponde efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Pública No. 14-2013 “Construcción y Rehabilitación del Proyecto de Pesca IPBC de Puerto Cabezas”**, contenidas en **Acta No. 30-2013, “Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Parcialmente (Lotes 1, 2 y 3), el procedimiento **Licitación Pública N° 14-2013 “Construcción y Rehabilitación del Proyecto de Pesca IPBC de Puerto Cabezas”**, a los Oferentes, **CEPSA** por un monto de C\$ 10,779,426.45 (Diez Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Córdoba con 45/100); **ING. JUAN ANTONIO MAIRENA RAYO** por un monto de C\$ 3,782,370.76 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta Córdoba Con 76/100) y **SOCONSA** por un monto de C\$ 3,679,026.08 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Veintiséis Córdoba con 08/100), Incluido impuestos.

TERCERA: Se delega a los Sres.: “**Ing. Noel Solón Salinas Alvarado**” (CEPSA), “**Ing. Juan Antonio Rayo Mairena**”, “**Ing. José Francisco**

Soto Gómez, (SOCONSA), para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre de representación de “CEPSA.” “Ing. Juan Antonio Rayo Mairena”, “SOCONSA”, a suscribir los contratos correspondientes y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Licda. Thelma Lucia López Toruño (Presidente), 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 3- Licdo. Rafael Siezar Márquez, (Unidad de Control y Seguimiento), 4.- Licdo. Augusto Álvaro Castillo Castillo, (Coordinador de Contrataciones Menores), 5- Ing. Huáscar Noel Gutiérrez García, (Asesor Técnico, Proyectos e Infraestructura).**

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintitrés Días del Mes de Septiembre del año Dos Mil Trece.

(f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 18759- M. 220600- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN N° 054-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) de la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página cuarenta y dos al reverso de la página cuarenta y cuatro, se encuentra el acta que literalmente dice: **[ACTA N° 08.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día jueves diecinueve de septiembre del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Yadira Gómez, Representa al MHCP. 3. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 4. Miguel Romero, Representa a CANATUR. 5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Rafael Urbina, Representa al INIFOM. 7. Gioconda Lezama, Representa a la AMUNIC. 8. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 9. Leonardo Torres, Representa a la CANTUR. 10. Donald Porras, Representa a la CANIMET. 11. Eduardo Sandino Montes, Secretario. *Inconducente...* La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR por delegación de la Presidenta Ejecutiva. Por haber quórum de ley se declaró abierta la sesión, el Secretario procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

Partes inconducentes...

3. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Ampliación Restaurante Campestre el Paraje.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO III. Aprobar el proyecto denominado **AMPLIACIÓN RESTAURANTE CAMPESTRE EL PARAJE**, propiedad del Señor **NASSER SEBASTIÁN SILWANY BÁEZ**. El proyecto se ubica en el kilómetro 31 ½ de la carretera Masaya - Los Pueblos Blancos, por la ruta a Catarina, del empalme Las Flores 200 metros al suroeste. El monto de la inversión se establece en **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (US\$ 57,133.05)** de los que **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US\$ 55,434.22)** podrán gozar de los beneficios de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto de ampliación consiste en la remodelación de un salón multiusos con capacidad para 1000 personas, el área de cocinas, servicios sanitarios de uso general, obras exteriores, calle de acceso y parqueo para 21 vehículos y el portón de acceso. Se generarán 44 empleos temporales durante la ejecución del proyecto. Actualmente emplea a 20 personas permanentes y no se prevé la generación de más empleos al entrar en operaciones.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.6. del art. 4, Servicios de Alimentos Bebidas y Diversiones, y se le otorgan los incentivos y beneficios siguientes: En el proceso de ejecución del proyecto, los comprendidos en los numerales 5.6.1., 5.6.2. y 5.6.4. y una vez declarado en operaciones, los comprendidos en los numerales 5.6.2. y 5.6.3., del art. 5, todas estas disposiciones de la citada Ley N° 306. Los beneficios e incentivos se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N° 241, del 17 de diciembre del año 2012, y su Reglamento, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero del año 2013.

Se le otorga un plazo de doce (12) meses para que ejecute el proyecto, plazo que se contará a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las respectivas solvencias fiscales y municipales.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Partes inconducentes... Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Léida que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales, INTUR. Yadira Gómez, MHCP. Mario Rivas Reyes, SCEPR. Wilfredo Altamirano, DGA. Miguel Romero, CANATUR. Rafael Urbina, INIFOM. Gioconda Lezama, AMUNIC. Pedro J. Chamorro, Com. Turismo Asamb. Nac. Leonardo Torres, CANTUR. Donald Porras, CANIMET. Eduardo Sandino Secretario.]]

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. **(f) Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Reg. 19342 - M. 222899 - Valor C\$ 95.00

Managua, 02 de Octubre de 2013

AVISO

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 58 del reglamento General de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (ley 737), comunica a toda la ciudadanía en general que se esta procediendo a publicar Segunda Modificación al PAC 2013, estando disponible en el portal único de contrataciones.

(f) Lic. Judith Silva Jaen. Presidenta Ejecutiva INVUR.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 19341 - M. 223041 - Valor C\$ 95.00

AVISO

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2013

Managua, 07 de octubre del 2013

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso de Contratación Simplificada N° 007-2013, cuyo objeto es la "Capacitación en Soclass Avanzado". Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones, conforme a Resolución Administrativa de Inicio N° 030, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución en donde se invita de forma directa a la Empresa Búlgara Strategy Object OOD, por ser el fabricante y único distribuidor a nivel mundial de las licencias SOClass.

La carta de invitación a ofertar está disponible en el portal único de Contrataciones SISCAE pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo. Directora de Adquisiciones Ad Interin Dirección General de Servicios Aduaneros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 19339 - M. 222699 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en los procesos que se describen a continuación, cuya invitación estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni a partir del día cuatro de octubre del año en curso; y de los procesos adjudicados que detallo:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 21/2013	Arriendo de local para albergar al juzgado Distrito Laboral y Seguridad Social en el Departamento de Rivas	72/2013 18/09/2013	Invitación
Contratación Simplificada No. 22/2013	Arriendo de local para albergar a los Juzgados de Distritos Penal de Adolescentes, Ejecución de Sentencia, Notificaciones, Local PENAL, Clínica Forense, Juz. Distrito Penal de Juicios, Audiencias y Delegación Administrativa de Rivas	73/2013 18/09/2013	Invitación
Contratación Simplificada No. 23/2013	Arriendo de local para albergar al Juzgado Distrito Local Civil, Local Civil y Registro público de Rivas	75/2013 24/09/2013	Invitación
Contratación Simplificada No. 17/2013	Equipos y Accesorios Informáticos	70/2013 9/9/2013	Oferente Adjudicado: TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A (TELSA), PRODUCTIVE SOLUTIONS (NICARAGUA) SOCIEDAD ANONIMA Y C.M DATATEX
Contratación Simplificada No. 19/2013	Arriendo de local para albergar al Juzgado Especializado en Violencia de Jinotega	74/2013 19/09/2013	Oferente Adjudicado: María del Socorro Espinoza Gutiérrez
Licitación Selectiva No. 11/2013	Suministro e instalación de Equipos de Seguridad	71/2013 10/9/2013	Invitación /PBC

Managua, Nicaragua, Octubre de 2013.

(f) KAREN GONZALEZ MURILLO. División de Adquisiciones CSJ

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 19019 - M. 221398 - Valor C\$ 380.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice:

Acuerdo

“Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- Managua, diecisiete de Septiembre del año dos mil trece.- La una de la tarde.-

El Consejo Supremo Electoral, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la Ley Electoral y con fundamento en el artículo 106 de la misma Ley, **ACUERDA:** aprobar las siguientes **“Regulaciones para la Tramitación del Derecho de Franquicia Aduanera”** que regirán en las Elecciones Regionales a celebrarse el dos de Marzo del año dos mil catorce.

Objeto

Artículo 1.-

La presente Regulación tiene como objeto establecer el procedimiento a fin de que las Organizaciones Políticas participantes gocen de franquicia aduanera para la importación de materiales de Propaganda Electoral.

Delegación

Artículo 2.-

El Consejo Supremo Electoral delega a la Dirección General de Atención a Partidos Políticos para que autorice o deniegue las solicitudes de Franquicia Aduanera que presenten los partidos y alianzas de partidos políticos de conformidad con la presente regulación, las registre e informe de todo lo actuado ante el Consejo Supremo Electoral a través de Secretaría de Actuaciones.

Procedimiento

Artículo 3.-

La solicitud la hará el Representante Legal Nacional del partido político o alianza de partidos políticos participantes en el proceso electoral, debidamente acreditado ante el Consejo Supremo Electoral y esta debe contener:

- a) Nombres, generales de ley y número de cédula de identidad.
- b) Indicación del origen de los materiales de propaganda electoral a importar.
- c) Pro forma Comercial de los Bienes a Adquirir, en caso de donaciones deberá cumplir con las regulaciones de la materia.
- d) Documento de embarque.
- e) Lista de empaque de embarque.

La solicitud se presentará ante la Dirección General de Atención a Partidos Políticos a partir de la aprobación del presente acuerdo; y la misma deberá de especificar si el objeto a importar es nuevo o usado, la vía o medio, entiéndase aérea, terrestre y acuática, en que se importará el bien u objeto de propaganda electoral.

Artículo 4.-

Presentada la solicitud referida la Dirección General de Atención a Partidos Políticos del Consejo Supremo Electoral podrá:

- a. Autorizar la Franquicia Aduanera solicitada, en este caso remitirá oficio a la Dirección General de Aduanas, adjuntando original del auto dictado y copia de la documentación presentada.
- b. En caso de inconsistencias, mandará al solicitante a que las subsane dentro de las 72 horas hábiles siguientes. Una vez subsanadas las inconsistencias y cumplidos los requisitos de la presente regulación, se resolverá el otorgamiento de la Franquicia solicitada.

La Dirección General de Aduanas deberá dar cumplimiento inmediato a la autorización extendida por el Consejo Supremo Electoral conforme lo mandata el artículo 106 de la Ley Electoral.

Materiales de Propaganda Electoral

Artículo 5.-

Al tenor del artículo 106 de la Ley Electoral, se consideran materiales de propaganda Electoral, entre otros los siguientes:

- a. Camisetas, gorras, lápices, volantes, papelería, cuadernos, libretas.
- b. Llaveros, encendedores, vasos y artículos menores y similares que contengan frases alusivas a la campaña Electoral Elecciones Regionales del año 2014 de determinados partidos políticos o alianzas de partidos políticos.
- c. El material propagandístico impreso: afiches, volantes, pósters, folletos, revistas, panfletos, debiendo llevar la identificación del partido político o Alianza de partidos políticos participantes en las elecciones.
- d. Los aparatos de sonido con parlantes y amplificadores, radios bases y radios móviles que faciliten la comunicación personal, pintura, spray, mantas, tela, cordeles, videotape, CD, cassettes, Memorias USB, cámaras, equipos y accesorios informáticos, etc.
- e. Medios de transporte terrestre de trabajo, tales como: Vehículos SUV todo terreno 4x4; 4x2; Camionetas Pick Up, Sedan, motocicletas, bicicletas y otros; Acuáticos, tales como: botes, pangas, motores acuáticos sin límites de centímetros cúbicos y caballajes y otros; todo este material será utilizado por las Organizaciones Políticas en la Campaña Electoral, una vez transcurrida ésta, la organización política podrá disponer de los bienes importados ya relacionados en la presente regulación.

Disposiciones Finales

Artículo 6.-

Cuando lo exonerado se trate de maquinaria y equipo, tales como vehículos automotores terrestres, acuáticos, equipos informáticos y de sonido; todos estos bienes o el producto de su enajenación, ingresaran al patrimonio del partido y consecuentemente deberán formar parte del estado financiero a que hace referencia el artículo 63 numeral 3 de la Ley Electoral.

Artículo 7.-

El Consejo Supremo Electoral delega a la Dirección General de Atención a Partidos Políticos, para que deniegue la autorización de Franquicia Aduanera cuando:

- a) Los bienes solicitados no correspondan a lo especificado en el artículo 5.
- b) Cuando sean declarado extemporáneo.
- c) Cuando la solicitud no sea debidamente documentada.

Artículo 8.-

Con fundamento en el auxilio que las autoridades gubernamentales deben prestar a la autoridad electoral conforme el mandato de la Ley Electoral, la Dirección General de Servicios Aduaneros elaborará un informe y lo remitirá al Consejo Supremo Electoral, en el cual se cuantificarán los montos de las exoneraciones otorgadas por cada una de las organizaciones políticas participantes.

Artículo 9.-

Las presentes regulaciones están sujetas a las normas de la materia y entrarán en vigencia a partir de la presente fecha y de la notificación a los partidos políticos o Alianzas de partidos políticos; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Dirección General de Servicios Aduaneros y Dirección General de Ingresos, para su conocimiento y efectos de ley, todo sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- Notifíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio, Magistrado; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.”

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. - Managua diecisiete de Septiembre del año dos mil trece.

(f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

BANCO CENTRAL

Reg. 16231 - M. 211842 - Valor C\$ 870.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 2013


ESTADO A

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
ACTIVOS CON NO RESIDENTES		PASIVOS CON NO RESIDENTES	
I-1	C\$	II-1	C\$
	49,413,778,035.14		52,008,221,887.82
ACTIVOS DE RESERVA	43,495,587,117.84	PASIVOS DE RESERVA	37,304,806,244.92
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	339,034,791.86		
DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	1,539,285,636.05	ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	149,291,227.79
INVERSIONES EN EL EXTERIOR	37,586,158,044.71	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	320,187,053.40
TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,731,183,439.72	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	15,245,575,438.66
OTROS ACTIVOS DE RESERVA	<u>299,925,205.50</u>	OTROS PASIVOS DE RESERVA	255,458,958.44
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,035,710,506.31	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	35,535,741.44
INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	118,531,586.87	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>21,298,757,825.19</u>
ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>917,178,919.44</u>	PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	8,631,220,499.98
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,882,480,410.99</u>	ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	<u>8,631,220,499.98</u>
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,882,480,410.99</u>	OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	816,313.18
		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>816,313.18</u>

		OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	<u>42,392.59</u>	
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24,470,005.70			
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	<u>24,470,005.70</u>	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		63,402,939.57
		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	395,760.64	
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	248,392,206.19	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>63,007,178.93</u>	
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	1,001,400,322.74			
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	<u>(753,008,116.55)</u>	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		38,677,890.08
		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	28,878,357.43	
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	71,895,584.20	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>9,799,532.65</u>	
FONDOS DE OPERACIONES	172,900.00			
ACTIVOS TRANSITORIOS	32,302,985.68	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES		<u>755,358,075.71</u>
GASTOS ANTICIPADOS	29,142,505.26	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	114,215,050.31	
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>10,277,193.26</u>	PASIVOS DIVERSOS	129,501,640.99	
		OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>511,641,384.41</u>	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	<u>46,693,930,496.98</u>			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	74,309,055,466.04	TOTAL PASIVOS		103,591,351,008.33
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(27,615,124,969.06)</u>			
		III PATRIMONIO		<u>1,112,604,769.03</u>
		CAPITAL Y RESERVAS		
		CAPITAL		3,642,388,649.82
		CAPITAL INICIAL	10,571,428.58	
		APORTES FMI	<u>3,631,817,221.24</u>	

		IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA	(511,056,742.75)		
		UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	(555,919,342.94)		
		UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>44,862,600.19</u>		
		V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO	(2,018,727,138.04)		
		DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(1,650,926,369.73)		
		DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	<u>(367,800,768.31)</u>		
TOTAL ACTIVOS	C\$	<u><u>104,703,955,777.36</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$	<u><u>104,703,955,777.36</u></u>
Cuentas de Orden Deudoras		Cuentas de Orden Acreedoras			
Cuentas Patrimoniales y Terceros	29,464,997,822.08	Cuentas Patrimoniales y Terceros	8,401,073,414.34		
Cuentas por Contra Deudoras	<u>8,401,073,414.34</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>29,464,997,822.08</u>		
TOTAL C\$	<u><u>37,866,071,236.42</u></u>	TOTAL C\$	<u><u>37,866,071,236.42</u></u>		

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

 Banco Central de Nicaragua <small>Entiéndalo confianza y estabilidad</small>		ESTADO B
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2013		
I. INGRESOS FINANCIEROS		<u>649,003,642.74</u>
Ingresos financieros devengados		586,755,256.24
Intereses sobre operaciones internacionales	57,275,720.22	
Intereses sobre operaciones nacionales	520,900,993.46	
Descuento instrumentos financieros	<u>8,578,542.56</u>	
Ingresos financieros recibidos		62,248,386.50
Intereses sobre operaciones internacionales	50,954,191.67	
Descuento instrumentos financieros	<u>11,294,194.83</u>	

II. GASTOS FINANCIEROS		<u>383,533,384.37</u>
Gastos financieros devengados		325,569,045.02
Intereses sobre operaciones internacionales	305,674,388.17	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>19,894,656.85</u>	
Gastos financieros pagados		57,964,339.35
Intereses sobre operaciones internacionales	35,750,154.01	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>22,214,185.34</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>265,470,258.37</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>54,973,660.78</u>
Ingresos de operaciones recibidos		54,973,660.78
Operaciones internacionales	39,577,160.39	
Operaciones financieras	<u>15,396,500.39</u>	
IV GASTOS DE OPERACIONES		<u>307,844,043.61</u>
Gastos de operaciones devengados		18,296,415.31
Servicios no personales	<u>18,296,415.31</u>	
Gastos de operaciones pagados		<u>289,547,628.30</u>
Servicios personales	190,279,144.03	
Servicios no personales	48,053,088.76	
Materiales y suministros	6,300,715.30	
Programas especiales	8,221,982.07	
Instituciones y organismos	33,592,698.14	
Encuestas y censos	<u>3,100,000.00</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(252,870,382.83)</u>
V. OTROS INGRESOS		32,745,114.11
VI. OTROS GASTOS		<u>482,389.46</u>
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>44,862,600.19</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		(2,018,727,138.04)
Diferencial cambiario períodos anteriores	(1,650,926,369.73)	
VIII DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		
Diferencial cambiario del período	<u>(367,800,768.31)</u>	

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 17798 – M. 216422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua; Certifica que bajo el N° 121, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por Cuanto:**

MARLYN JUDEY CALDERÓN SALMERÓN. Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. ING. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19190 – M. 222100 – Valor C\$ 95.00
CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III Partida: 76 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

PAULA MIRIAM SANDOVAL MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera con su Esp. En Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de Septiembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 20 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19191 – M. 222100 – Valor C\$ 95.00
CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIX Partida: 519 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

GIOCONDA DEL CARMEN OLIVARES TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Noviembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 20 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19192 – M. 222100 – Valor C\$ 95.00
CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXV Partida: 695 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

CORALIA DEL SOCORRO ESPINOZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Diciembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 20 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19193 – M. 2043646 – Valor C\$ 95.00
CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIII Partida: 951 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

VICKI MELISSA LAZO MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de Junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19194 – M. 2040630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXV Partida: 724 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

ARIEL ARCANGEL VILLEGA UGARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de Junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19195 – M. 1919425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIV Partida: 955 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad**

Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

ISABEL DE MARIA URBINA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de Junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19196 – M. 1919418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIV Partida: 954 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

YARITZA DEL ROSARIO URBINA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de Junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19197 – M. 2036428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVI Partida: 209 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

GLADYS VIRGINIA MORALES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Agosto de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19198 – M. 2036402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVI Partida: 204 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

GLORIA MARIA MORALES OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Agosto de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19199 – M. 2036418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVII Partida: 277 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO CRUZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias

Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Agosto de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19200 – M. 1573361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXII Partida: 852 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

DAYRING ADRIANA CARDOZA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de Julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 20 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 19201 – M. 1604396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXII Partida: 861 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:**

ANIBETH DEL ROSARIO SARMIENTO ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de Julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de Septiembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17806 – M. 215155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Once, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

ALCIDES ANTONIO ESPINOZA CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, El Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, veintiséis de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 17807 – M. 216267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 92, asiento 488, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT POR CUANTO:**

BERTA LIDIA PASTRÁN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanaras.

Es conforme al original. Managua, 22 de Marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanaras. Secretaria General.

Reg. 17808 – M. 216340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 291, Página 146 Tomo I del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BAYARDO JOSÉ CENTENO ESCOTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de octubre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Msc. Ronald Torre Mercado.

Es conforme, Managua, trece de diciembre del 2005. LIC. MA. AUXILIADORA CORTEDANO L. DIRECTORA DE REGISTRO.

Reg. 17809 – M. 216345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 81, Página 069, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **Por Cuanto:**

LAURA NICOLETTE HERNANDEZ MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. 17810 – M. 216557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 053, Línea 1252 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

DAVID ISAAC FLORES PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Técnico en Mecánica Dental, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Junio de año dos mil trece. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de Junio del año 2013. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 17811 - M 216427 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 21, Tomo: 1, Asiento: 245 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

MARIA JOSE GARCIA BRIONES ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER). Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 17812 – M. 216585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 3, 178 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

APOLONIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17813 - M.- 216622 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 073 en el folio 073 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 073. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

ROLANDO EMMANUEL NIÑO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 073, Folio 073, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013". Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 17814 - M.- 216628 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 081 en el folio 081 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 081. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

MARY CONSUELO TORUÑO ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 081, Folio 081, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013.” Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 17815 – M. 216322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 291 tomo XII partida 10475 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

PETRONILA DEL CARMEN IZAGUIRRE MARADIAGA. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural Ecosostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17933 – M. 217093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 722, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

REMIGIO DOWNS COLEMAS, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de octubre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 11 de abril del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17934 – M. 217121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1232, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO ZOLANO GARCIA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de Mayo del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 13 de Mayo del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17935 – M. 216946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1403, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

MARY ELIZABETH LOPEZ BALLESTEROS, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Julio del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 22 de Agosto del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17936 – M. 216857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 310 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAIRO JOSÉ REYES PALACIOS, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17937 – M. 216850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 282 tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANGELA ROSA GONZALEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 11 de Marzo del 2005. (f) Directora.

Reg.17938 – M. 216863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 438 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO CORTEZ ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17939 – M. 216899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 342 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLING DEL SOCORRO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17940 – M. 216904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 335 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRETHEL MASSIEL COLLADO BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17941 – M. 217171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 338 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA DEL CARMEN AROSTEGUÍ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17942 – M. 216908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 427 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DINORAH MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17943 – M. 216912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 400 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GISELLE DE LOS ÁNGELES ORTIZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17944 – M. 216906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 335 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BETTY ANDREA MORALES TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17945 – M. 216914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 6 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ELECCER CRUZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Historia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de Octubre del 2011. (f) Directora.

Reg.17946 – M. 216955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 481 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA MASSIEL DÁVILA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17947 – M. 216964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 374 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA KAREN HENRRIETTE HUERTA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Gerencia Funcional de Recursos Humanos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17948 – M. 217019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 413 tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES WONG-VALLE ARANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17949 – M. 217105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 426 tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTINA DEL PILAR QUINTANILLA DUARTE, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 28 de Marzo del 2008. (f) Directora.

Reg.17950 – M. 217213 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 95 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAZMINA DEL CARMEN GAITÁN VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 98 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAZMINA DEL CARMEN GAITÁN VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17951 – M. 217159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 447 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYULET CAROLINA CALVO SOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17952 – M. 217150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 89 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS MERCEDES BRENES MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17953 – M. 216923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 669, Página No. 336, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO ESPINALES CANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 17955 – M. 216985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2993, Página 356 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEXIS ANTONIO TAPIA CHÁVEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez, días del mes de Mayo, del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de Mayo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 17956 – M. 216941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2627, Página 134 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIDIA JINESKA BONILLA ARCE, Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de Agosto de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 17957 – M. 217014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3061 Página 342 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OTTO DAVID CENTENO ZAPATA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintitrés de Abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 17958 – M. 216917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 492, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

GRISELDA DEL SOCORRO TREMINIO TORRES, Natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días de mes de Junio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17959 – M. 216953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 380, Página 008,

Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

SARA ESTHER JIRÓN, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17960 – M. 216999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 491, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

DENIS EMILIO ROQUE ZAVALA, Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días de mes de Junio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17961 – M. 216859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 167, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ALEXANDER JOSÉ MARTÍNEZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, Quince de Julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17962 – M. 216995 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 323, tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

AURA ARGENTINA MIRANDA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en funciones). el Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 16 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 100, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURA ARGENTINA MIRANDA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. el Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Julio de 2002. Lic. Sonia Ruiz de Leon, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 18016 - M 217254. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo el Folio: 42; Número: 545; Tomo: I; del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero Por Cuanto:

ARLLE JAVIER LÓPEZ HERNÁNDEZ, Ha cumplido con los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes: **POR TANTO**, Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 3 días del mes de Diciembre del año 2009. (f) Ilegible Rector; (f) Ilegible Secretario General; (f) Ilegible Director de Registro Académico. Es conforme, Viernes, 26 de febrero de 2010. (f). Lic. Erick Pérez Chavarría, Departamento de Registro Académico. (f) Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretario General

Reg. 18017 – M. 217364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), **CERTIFICA** que bajo Folio: 87; Número: 1658; Tomo: I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. Por cuanto:

ROSARIO ADRIANA HERNÁNDEZ MÉNDEZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO Le extiende el Título de Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miércoles, 16 de Noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico Secretaría General

Reg. 18018 – M. 217365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), **CERTIFICA** que bajo Folio: 117; Número: 2336; Tomo: I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. Por cuanto:

ASKENAZ JARED MARÍN TERCERO. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO Le extiende el Título de Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 19 de Noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic.

Adilia Calero Áreas. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico Secretaría General

Reg. 18019 – M. 217316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 285, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MARÍN VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18020 – M. 217460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 241, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

AURA ESTELA SÁNCHEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, Quince de Julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18021 – M. 217458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo numero 900 página 450, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Regional de Enfermería “Juana María Cruz Centeno” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR TANTO:**

EL SEÑOR JUAN ALBERTO BLANDÓN BLANDÓN, Natural

de La Trinidad, Departamento de Estelí República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela Regional de Enfermería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de noviembre de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. 18022 – M. 217521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 228, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARIBEL GONZÁLEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.18023 – M. 217258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 462 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA GEOVANYA MATUS GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18024 – M. 217260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 373 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA LIGIA MARGARITA RODRÍGUEZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18025 – M. 217325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 5 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN MARÍA CASTILLO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18026 – M. 217325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 5 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLNIS IVONH JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18027 – M. 217413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 362 tomo II del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA SANDRA ARACELY MONTOYA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Epidemiología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18028 – M. 217411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 361 tomo II del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA DINA JEANET CASTRO BANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Epidemiología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18029 – M. 217396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 19 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYERLI CABALLERO QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18030 – M. 217439 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 241 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA ELIZABETH CHÁVEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Agosto del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 428 Tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA ELIZABETH CHÁVEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de Abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.18031 – M. 217454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 455 Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA RUIZ RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de Marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.18032 – M. 217470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 105 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLON GENARO MARTÍNEZ BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18033 – M. 217464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 286 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISRAEL JOSUÉ LEIVA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias

Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18034 – M. 217464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 287 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAVID VLADIMIR MONTALVÁN MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18035 – M. 217532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 356 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SEYDI YANELA GÓMEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18036 – M. 217577 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 746 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XINIA MIRELIA BLAS ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García”.

Es conforme, Managua, 18 de Mayo del 2001. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “JEAN JACQUES ROUSSEAU” certifica que bajo el número 101 página 006 tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO**

XINIA MIRELIA BLAS ALVAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco. Rector-Presidente, F Ilegible. Secretario General, F Ilegible.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua diecisiete de diciembre de 2005. (f) Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento Registro Académico.

Reg.18037 – M. 217394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 357 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA JOHANA GONZÁLEZ ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 18038 – M. 217394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No 03, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YESSENIA DEL CARMEN BLANDÓN MACHADO, Natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del año os mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18039 – M. 217352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2297, Página 116, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

LUIS ENRIQUE ROJAS SIÚ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto Se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 18040 – M. 217380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2292, Página 116, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas

y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

LUIS ANTONIO PINO JARA. Natural de Concepción, República Chile, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto Se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 18041 – M. 217313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 113 Tomo VIII Partida 3951 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GERMÁN DE JESÚS LÓPEZ QUINTANA, natural de León Departamento de León República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Social Cualitativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme, Managua seis de diciembre del dos mil siete. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18042 – M. 217416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 148 Tomo XI Partida 8569 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANA GABRIELA TRAÑA HUEMBES, natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil once” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez

Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y seis de diciembre del dos mil once.. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18043 – M. 217550– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 066 Tomo XII Partida 9805 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YESSICA JEANETTE PEÑA CUBILLO, Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18044 – M. 217555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 313 tomo XII partida 10542 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

VANESSA MABEL TORRES LÓPEZ. Natural de Estelí Departamento de Estelí República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18045 – M. 217400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 034 Tomo I del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SANDOVAL DELGADO RAMIRO ALEJANDRO. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de Septiembre del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18046 – M. 717409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 070. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ACUÑA MERCADO RAQUEL DE LOS ANGELES. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**. para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18047 – M. 217467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 079. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VALLADARES GUTIERREZ PEDRO ALEJANDRO. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**. para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18049 – M. 217252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4772 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN MORENO ESTRADA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18050 – M. 217311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2830 Página 275 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JENNY ANTONIA CHÁVEZ VALERIO, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, catorce de Noviembre de 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 18051 – M. 217358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 74, Página 067, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROCIO NAZARENA MORAN CASTELLON, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18052 – M. 217361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0197 Partida: 16 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO DOMINGUEZ MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 03 de mayo de 2013. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 18253 – M. 217407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 823, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

LILA JORLENE REMO ALFRED, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Febrero del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 28 de febrero del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 18054 – M. 217273 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 380 Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater” POR CUANTO:**

SAYDA MARGARITA URBINA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de junio del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintidós del mes de Junio de dos mil diez. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 825 Página 13, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater” POR CUANTO:**

SAYDA MARGARITA URBINA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de Noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinte del mes de Noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18055 – M. 217519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 577, Página 289, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LEONEL ALFONSO URBINA TORRES, Natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero**

Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18056 – M. 217435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 531, Página 266, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JORGE ENRIQUE KUAN TORREZ, Natural de El Cua, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18057 – M. 217435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 315, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

JUSTO PASTOR NUÑEZ, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Tres días del mes de Junio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18058- M.- 217341 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 078 en el Folio 078 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 078. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

MIRNA PATRICIA SOLÍS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 078, Folio 078, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de Julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 18074 – M. 217622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JAVIER REYNALDO LUMBI ARTOLA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de Diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 18075– M.217639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 84 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO LEONEL CUBAS LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18076– M. 217700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 358 Tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAZEL DEL CARMEN TORUÑO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Públicas y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18077– M. 217716– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 108 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA JAQUELINE URBINA LACAYO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18078 – M. 217759– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 449 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ ABURTO GUTIÉRREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18079 – M. 217793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 8 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORIBEL DÍAZ CHAVARRÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18080 – M.217793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

Página 1 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIREYA MERCEDES DÍAZ CHAVARRÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18081– M. 217804– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 475 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CÉSAR ENRIQUE LÓPEZ SOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media Con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18082– M.217808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 476 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALLAN JOSÉ HERNÁNDEZ JARQUÍN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18083– M.217838 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 108 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERNESTO DE JESÚS PAVÓN VÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 100 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERNESTO DE JESÚS PAVÓN VÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18084 – M. 217835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 360 Tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad

Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO SEQUEIRA RUIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18085 – M. 217877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 454 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BAYARDO JOSÉ TÓRREZ NAMOYURE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18086 – M. 217757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 381, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAYRA NOELIA OBANDO ROJAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18087 – M. 217755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 261, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESSIKA MERCEDES ZERÓN LAÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18088 – M. 217738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 259, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAREYKIS YAHOSKA MUÑOZ VARELA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18089 – M. 217732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 260, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BESSY MEYBELING MONDRAGON OSORIO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18090 – M. 217781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 250 Tomo XI Partida 8857 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YOSLEYDIN ADELITA ESPINOZA LAGUNA. Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18091 – M. 217785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 253 Tomo XI Partida 8865 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DENIS DE JESÚS SEVILLA CENTENO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de Abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18092 – M. 217630 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 164, Página No L-83, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

REGINA ANDREA CALDERÓN GUTIÉRREZ natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 545 Página No 273, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

REGINA ANDREA CALDERÓN GUTIÉRREZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18093 – M. 217631 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 163 Página No L-83, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SONIA ELIZABETH MARTÍNEZ MORENO, natural de León, Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 544 Página No 273, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SONIA ELIZABETH MARTÍNEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Agosto de dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18094 – M. 217682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 515, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ANGELES ACEVEDO CHAMORRO. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de Julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18095 – M. 217796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 271, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YAJAIRA VANESSA RODAS TERCERO. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18096 – M. 217674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 517, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSALIA ANGÉLICA LÓPEZ MORAGA. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad:

Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18097 – M. 217779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 199, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDWING FELICITO HUETE MARÍN. Natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18098 – M.217907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2607, Página 124 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AGNES CECILIA MONTALVÁN CASTILLO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18099 – M. 217616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 693 Página 348 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUISA IVONNE CASTILLO ANDURAY, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. (f) MBA. Ronald Torres Mercado. Director de Registro.

Reg. 18100 – M. 217720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1245, Página 224 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARBELLY DE LOS ANGELES ALONSO CABRALES Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinte de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18101 – M. 217744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1164 Página 182 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSMARA LISSETH TORRES MARTÍNEZ Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18102 – M. 217741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1165, Página 183 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LISBETH PRISCILA PINEDA FUENTES Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18103 – M. 217747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1163 Página 182 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARELYS INÉS GARCÍA RUIZ Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de**

Sistemas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18104 – M. 217660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 2269, Página 112, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLENE AUXILIADORA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora Registro Académico UCN.

Reg. 18105 – M. 217841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1769 Página 064, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MASSIELL INDIRA DUARTE CARRIÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de junio de dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18106 – M. 217618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 091 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KELVIN NOE LIZANO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 22, de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18107 – M. 217620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 086-087 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. EE. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VILLALTA LOASIGA DEGLIS FRANCISCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Administración Empresa** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 18, de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18108 – M. 277767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 031 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HERRERA OSEJO OSZAYMA GUISELL ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Medica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 12, de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18109 – M. 217770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 031 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARAUZ HERRERA KENNYA JUDITH ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 12, de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18110 – M. 217762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 029 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CASTRO MONTOYA ANAIR FRANCIS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 12, de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18111 – M. 217764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 030 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAYO MARTINEZ DINA SARAHÍ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 12, de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18112 – M. 217708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00391 Pagina 0028 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos”** **POR CUANTO:**

RICARDO RODOLFO ZAPATA MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina. María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 18113 – M. 217775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4670 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

MERCIA ARANA RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el presente Título de: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.